



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO
DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN: 2021054000011**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN: 2021054000011

Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
10. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
11. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
12. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
13. Que el "Proyecto de inversión Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de la Unión Antioquia" identificado con BPIN 2021054000011, fue aprobado por un valor total de dos mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$2.353.716.433), mediante Decreto

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN: 2021054000011

municipal N°141 del 26 de octubre de 2021 y Decreto departamental N° 2021070004451 del 12 de noviembre de 2021.

14. Que el departamento de Antioquia designó a la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Proyecto de inversión Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de la Unión Antioquia" y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
15. Que mediante oficio del 04 de mayo de 2022, la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en "incrementar el valor del proyecto", teniendo en cuenta que los valores de cada actividad fueron parametrizados en su momento con base en los costos que se establecieron en los análisis de precios unitarios que tienen como componentes los costos de herramienta y equipos, materiales, transporte y mano de obra, sin embargo, estos valores se vieron afectados por la inflación anual del Índice de Precios del Consumidor (IPC) e Incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2022.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
17. Que el representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - 6-1-2-1-Resumen Ejecutivo LA UNION-V2
 - 6-1-2-2-Presupuesto General LA UNION-V2
 - 6-1-2-3-Cantidades de Obra LA UNION-V2
 - 6-1-2-4-1-Analisis de Precios Unitarios LA UNION-V2
 - 6-1-2-4-2-Analisis de Precios Unitarios Aux LA UNION-V2
 - 6-1-2-5-Insumos LA UNION-V2
 - 6-1-2-6-Matriz de costos de transporte La Union-V2
 - 6-1-2-7-Factor Prestacional LA UNION-V2
 - 6-1-2-8-Costos de Administración LA UNION-V2
 - 6-1-2-9-Costos Ambientales LA UNION-V2
 - 6-1-2-10-1-Interventoria LA UNION-V2
 - 6-1-2-10-2-Factor Multiplicador Interventoría LA UNION-V2
 - 6-1-2-11-Costos Operacionales EE LA UNION-V2
 - 6-1-2-12-Cadena de valor La Union-V2
 - 6-1-2-13-1-Flujo de Inversión Físico Financiera La Union-V2
 - 6-1-2-13-4-Inversion Físico Financiera Acumulada La Union-V2
 - 6-1-2-13-5-Propuesta programación de giros SGR.
18. Que en la tabla 8-3 "Pasos para llevar a cabo un ajuste de proyectos de inversión" de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN: 2021054000011

Nacional de Planeación, se indica que "Las instancias o entidades que viabilizaron el proyecto de inversión, analizarán la propuesta del ajuste y emitirán su concepto".

19. Que mediante Resolución N° 0201 del 24 de junio de 2022, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de la Unión, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Proyecto de inversión Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de la Unión Antioquia" identificado con BPIN 2021054000011.

20. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de incremento del valor del proyecto con ocasión a la afectación por la inflación anual del Índice de Precios del Consumidor (IPC) e Incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2022.; descrito en los soportes de la solicitud del 4 de mayo de 2022, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N° 0201 del 24 de junio de 2022 emitida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Unión.

21. Que se aprobará un incremento con cargo a las asignaciones directas del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$ 169.553.418) como consecuencia de la redistribución en el costo de las actividades existentes.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Proyecto de inversión Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de la Unión Antioquia" identificado con BPIN 2021054000011, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2021054000011	Proyecto de inversión Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de la Unión Antioquia	Vivienda, ciudad y territorio.	III	\$2.353.716.433
Fuentes		Valor		
Departamento de Antioquia - SGR		\$978.022.190		
Municipio La Unión - SGR		\$983.000.000		
Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-Recursos propios		\$392.694.243		
AJUSTE APROBADO				

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN: 2021054000011

Incremento en el valor del proyecto con cargo a Asignaciones Directas del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$ 169.553.418) como consecuencia de la redistribución en el costo de las actividades existentes.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿Cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿El ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

REDISTRIBUCIÓN EN EL COSTO DE ACTIVIDADES EXISTENTES

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Ejecutar actividades preliminares.	12.636.622	19.416.576	6.779.954
Ejecutar excavaciones y cimentaciones	275.183.514	292.119.924	16.936.410
Construir elementos estructurales.	518.370.639	554.689.551	36.318.912
Construir mampostería y elementos no estructurales.	198.159.758	272.750.802	74.591.044
Construir instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias.	80.022.809	80.563.389	540.580
Construir instalaciones eléctricas	220.339.946	131.260.330	- 89.079.616
Colocar enchapes y acabados	37.331.921	38.981.289	1.649.368
Construir cubiertas	323.653.568	411.861.982	88.208.414
Instalar aparatos y muebles especiales	33.575.557	38.527.108	4.951.551
Instalar carpintería en madera.	74.330.079	111.509.102	37.179.023
Construcción de pozo séptico y tratamiento	124.496.403	130.749.686	6.253.283
Implementar Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO)	21.202.511	21.202.511	-
Generar Gastos de Imprevistos	15.875.718	16.956.516	1.080.798
Realizar interventoría a la ejecución de la obra de infraestructura.	211.911.154	200.269.444	- 11.641.710
Realizar acciones de Entidad Ejecutora del proyecto.	184.226.234	179.178.131	- 5.048.103
Transporte especial de materiales hasta zona rural de intervención	22.400.000	23.233.510	833.510
Totales	2.353.716.433	2.523.269.851	169.553.418

Ajuste aprobado:

1. Redistribución en el costo de actividades existentes
2. Incremento en el valor del proyecto con cargo a Asignaciones Directas del departamento de Antioquia

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN: 2021054000011

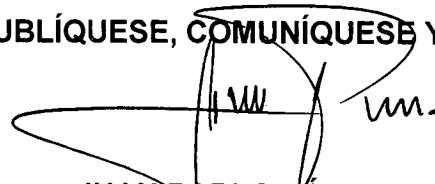
del Sistema General de Regalías, correspondiente a ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$ 169.553.418)

INCREMENTO EN EL VALOR DEL PROYECTO				
TIPO DE RECURSO	AÑO	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO	CAMBIO EN EL VALOR
SGR - Asignaciones directas departamento de Antioquia.	2022	\$ 2.353.716.433	\$ 2.523.269.851	\$ 169.553.418
TOTALES		\$ 2.353.716.433	\$ 2.523.269.851	\$ 169.553.418

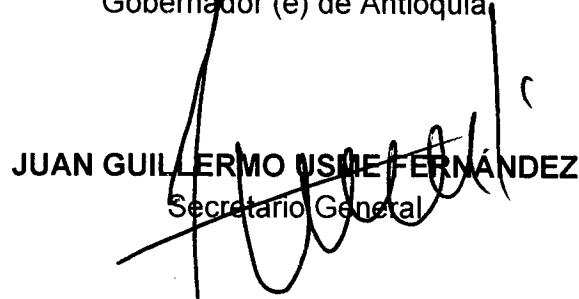
PARÁGRAFO: El ajuste al proyecto de inversión, fue aprobado por el alcalde de La Unión mediante el Decreto N° 0049 del 28 de junio de 2022, en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador (e) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibáñez García - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		06-07-22
Revisó	Mónica Quiroz Viana - Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora del Departamento Administrativo de Planeación.		
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director de Asuntos Legales SIF		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control.		15/7/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.